

3134700261

N.L.
14/05/07

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO No. DJ/1049/2007

LOGIN TRANSPORTE, S.A. DE C.V.
AT'N: C. JACQUES PLOUIN PAVY
REPRESENTANTE LEGAL
BULEVARD INDEPENDENCIA No. 1946 OTE.
COL. NAVARRO
TORREÓN, COAHUILA . -

ASUNTO.- SOLICITUD DE CONDONACIÓN No. 043/07 . -
Se solicita la documentación que se indica.

En atención a su escrito de fecha 07 de marzo de 2007, recibido por esta autoridad el día 15 del mismo mes y año, mediante el cual solicita la condonación de la multa con No. de Crédito 4934605411 en base en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 a cargo de la sociedad denominada LOGIN TRANSPORTE, S.A. DE C.V., me permito comunicarle lo siguiente:

A efecto de que esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas se encuentre en posibilidad de resolver lo que legalmente proceda, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta y Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2006, artículo 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2º fracción VII, 15 fracción II y VI, 18 y 57 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de junio de 2006, artículo 33 fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, artículo 26 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, publicada en fecha 07 de diciembre de 2005 en el Periódico Oficial del Estado, Cláusula Primera del Acuerdo-JG-SAT-IE-3-2007 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2007, en relación con el Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 y artículos 18 penúltimo párrafo y artículo 19 del Código Fiscal de la Federación, es necesario que presente ante esta autoridad, sita en el edificio de la Secretaría de Finanzas ubicado en las calles de General Victoriano Cepeda y Emilio Castelar S/N, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la fecha de notificación del presente oficio lo siguiente:

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO No. DJ/1049/2007

PRIMERO.- El nombre, la denominación o razón social, y el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes y R.F.C.

SEGUNDO.- Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito del escrito.

TERCERO.- Señalar los nombres, direcciones y el RFC o número de identificación fiscal tratándose de residentes en el extranjero, de todas las personas involucrados en la solicitud.

CUARTO.- Indicar si el contribuyente está sujeto a alguna revisión fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de las entidades federativas, y señalar los periodos y las contribuciones, objeto de la revisión, y si se encuentra dentro del plazo para que las autoridades fiscales emitan la resolución.

QUINTO.- Balance General actualizado a través del cual acredite su situación económica en base al cual esta autoridad pueda entrar al análisis de la solicitud de condonación.

SEXTO.- La solicitud de condonación deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18 y 18-A del Código Fiscal de la Federación, deberá estar firmada por el deudor interesado en el caso de personas físicas y en el caso de personas morales por el administrador único o, en su caso, por la totalidad de los miembros del Consejo de Administración.

SÉPTIMO.- Señalar dirección de correo electrónico y/o números telefónicos donde se le pueda informar al interesado respecto del trámite de su solicitud.

OCTAVO.- Señalar los créditos determinados y/o controlados por las autoridades fiscales como otros créditos fiscales, especificando la autoridad que los determinó y el número de control del crédito fiscal respectivo, y deberá incluir lo siguiente:

I. La relación de los créditos fiscales por los cuales esté solicitando la condonación,

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO No. DJ/1049/2007

1.- Tratándose de créditos autodeterminados por el contribuyente cuyas declaraciones hayan sido presentadas con anterioridad a la fecha de la solicitud de condonación, deberá manifestar el importe total de cada una de las contribuciones desglosando la contribución, y en su caso las multas, recargos y actualización, además anexar copia de la declaración o del recibo bancario de pago para determinar la parte insoluta del adeudo fiscal.

2.- Respecto de créditos por contribuciones causadas antes del 1 de enero de 2003 que aún no se hayan determinado, al entregar la solicitud el contribuyente deberá autodeterminarlas, y presentar las declaraciones en los formatos oficiales manifestando cero en el campo de cantidad a pagar. En la solicitud de condonación deberá manifestar el importe total de cada una de las contribuciones, desglosando la contribución, y en su caso las multas, recargos y actualización, además anexar copia de las declaraciones presentadas.

3.- Derivado de créditos por contribuciones causadas entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2005 que aún no se hayan determinado, previo a la entrega de la solicitud, el contribuyente deberá autodeterminarlas, presentar las declaraciones en los formatos oficiales, pagando la contribución actualizada y manifestando cero en el campo de recargos y multas por corrección. En la solicitud de condonación deberá expresar el importe total de cada una de las contribuciones, desglosando la contribución, y en su caso las multas, recargos y actualización, además anexar copia de las declaraciones presentadas.

4.- En caso de que la solicitud se refiera a cuotas compensatorias o contribuciones generadas con motivo de la importación o exportación de mercancías y multas por su incumplimiento, en su escrito de solicitud deberá manifestar las contribuciones y cuotas compensatorias debidamente actualizadas, multas y recargos que se hubieren generado desde el momento de la causación, o cuando debió pagarse la cuota compensatoria, hasta la fecha de presentación del escrito, y acompañarlo, en su caso, de la copia del pedimento con el que se despachó la mercancía por la que se omitieron las cuotas compensatorias.

5.- En el caso que se solicite la condonación de multas por incumplimiento de las obligaciones fiscales distintas a las obligaciones de

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO No. DJ/1049/2007

pago o bien a la condonación de recargos y multas derivados de créditos fiscales que correspondan a los ejercicios de 2003 a 2005, en el escrito deberá manifestar la infracción cometida, la fecha en que se cometió y el monto de la multa o las contribuciones y cuotas compensatorias actualizadas, así como las multas y recargos que se hubieren generado desde que se causaron las contribuciones o en que se debieron pagar las cuotas compensatorias, hasta la fecha que se presente la solicitud.

II. La manifestación bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra vinculado a un procedimiento penal por la probable comisión de algún delito de carácter fiscal, o en el caso de personas morales, en contra de los sujetos a que se refiere el artículo 95 del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, si se están ejerciendo facultades de comprobación por las contribuciones que está solicitando la condonación respectiva, deberá manifestarlo en su escrito de solicitud, señalando la autoridad que lo está revisando y el número de la orden de revisión.

III. La manifestación bajo protesta de decir verdad de que quienes firman los escritos de solicitud de condonación cuentan con Firma Electrónica Avanzada.

En caso de personas morales, deberán presentar, junto con la solicitud el documento notarial, en original para cotejo, con el que se acredite la personalidad de quienes firman la solicitud.

IV. Cuando el contribuyente solicite, la condonación del 100% en lugar del 80% de los conceptos que se indican en el punto número 1 de este documento, deberá expresar en su solicitud, bajo protesta de decir verdad, que fue objeto de revisión por los ejercicios de 2004, 2005 y 2006, por los cuales se determinó que cumplió correctamente con sus obligaciones fiscales, o bien, que pagó las omisiones determinadas, señalando los datos de la autoridad revisora y los números de órdenes de revisión o de visita domiciliaria. También manifestará bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

V. Si el contribuyente interpuso algún medio de defensa (recurso de revocación o juicio de nulidad) en contra de la resolución que determinó el crédito por el que se solicita la condonación, se debe anexar la resolución que

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

**DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO No. DJ/1049/2007**

establezca que el crédito queda firme. En el caso que el contribuyente se haya desistido del medio de defensa se deberá anexar el acuerdo de la autoridad en el que se le tiene por desistido.

VI. Tratándose de la solicitud de suspensión del procedimiento administrativo de ejecución deberá de anexar a la solicitud de condonación la garantía del interés fiscal.

Se le apercibe de que si transcurrido el plazo concedido, no da cumplimiento a lo anteriormente señalado, su promoción se tendrá por no presentada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y Cláusula Primera numeral 3 del acuerdo JG-SAT-IE-3-2007 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2007 en relación con el Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2007.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
Saltillo, Coah., a 17 de abril de 2007
EL DIRECTOR JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p. Lic. David Francisco García Ordaz.- Director General de Fiscalización.- Edificio.- Para su conocimiento.

c.c.p. Lic. Alfonso Yáñez Arreola.- Director General de Recaudación.- Edificio.- Para su conocimiento.

c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Director de Ejecución Estatal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.

c.c.p. Ing. José Armando García Triana.- Recaudador de Rentas.- Torreón, Coahuila.- Para su notificación personal y efectos procedentes.

c.c.p. Archivo. Folio No. 0365/07.

LMG/MSJH